

## Historia, excelencia y calidad



NIT. 899.999.044-3 Oficinas Centrales Bogotá D.C.

No.

01.946.355

Fecha Elaboración: 24/07/2017 08:05:00 a.m.

ASUNTO

INFORME AUDITORIA PROCESO GESTION JURIDICA

AL:

Señores

JEFE DE OFICINA JURIDICA JEFE GRUPO DE CONTRATOS

Indumil Bogotá D.C.

En cumplimiento del Plan de Acción Oficina de Control Interno vigencia 2017 aprobado por la Gerencia General, se remite el informe resultado de la revisión realizada al Proceso de Gestión Jurídica en el periodo comprendido entre marzo de 2016 - abril de 2017, con las observaciones y comentarios.

El Plan de mejoramiento auditorias al Sistema de Control Interno Cód.: IM OC OCI FO 012 debe ser diligenciado y presentado por los auditados a la Oficina de Control Interno, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente documento.

Es importante que se diligencie el plan de mejoramiento con las respectivas actividades que permitan dar efectividad a las oportunidades de mejora generadas, y evitar que se materialicen hallazgos dentro del proceso.

Cordialmente,

C. P. MARTHA CECILIA POLANIA IPUZ Jefe Oficina de Control Interno de la Industria Militar

F1	Romin Hour Landou.	Firma	FOUL STAY A	Firma	Farth CRGI
Firma Elaboró	Abog Sonia Milenal López Roa	Revisó	Adm. Emp. Mariene Garzoni Vargas	Ordenó	C.P. Martha Cecilia Polania Ipuz
Cargo	Profesional Oficina Control Interno	Cargo	Jefe Grupo Oficina Control Interno	Cargo	Jefe Oficina Control Interno

Anexos:

Informe Final de auditoria

Plan de mejoramiento

Encuesta medición satisfacción del servicio de auditoría y/o evaluación al sistema de control interno















## INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2016-05-19 Número da Rev: 4 Céd.: IM OC OCI FO 010

Synergy No.	01.946.355		Fecha:	24/07/2017				
Representante por la parte auditada y/o evaluada		Abog	I. NIDIA PADILLA VALDE	ES				
Proceso y/o área, actividad específica auditada y/o evaluada		P	roceso Gestion Juridica					
Alcance:	Gestión Jurídica	en la indust	os objetivos del proceso, tria Militar. o entre marzo de 2016 a :					
Objetivo General:		Analizar la conformidad de gestión del Proceso de Gestión Jurídica con el sistema de control interno.						
Objetivos específicos:		Verificar el cumplimiento de los objetivos del proceso Evaluar los controles y seguimiento al proceso de gestión jurídica						
NOOD DEED SIGN TOUCH READ OF TROOK ON STANSBURGER AND STANSBURGER STANSBURGER AND A MADE IN PART TO COMMITTEE AND A MADE IN PA	Proceso: Gestió	n Jurídica IN	OC OFJ PS 001 Rev. 1	0 del 16/09/2016				
Documentos de referencia: (Criterios)		Procedimiento para identificar, tener acceso y evaluar el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos IM OC OFJ PR 002 Rev. 07 del 28/09/2016						
5011	Instructivo para del 21/04/2015	la elaboracio	n de estudios previos IM	OC OFJ IN 001 Rev. 02				
	네가 많아 가게 들었다면 살아가 되었다.	Manual de procedimientos para los procesos disciplinarios IM OC OFJ MN 802 Rev. 01 del 03/11/2005						
	Manual de Contr	Manual de Contratación						
	Mapa de riesgos	del proceso						

	Documentos analizados		
Código	Revisión	Fecha	
IM OC OFJ PS 001	Proceso de Gestion Jurídica	Rev. 10	16/09/2018
IM OC OFJ PR 002	Procedimiento para identificar, tener acceso y evaluar el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos	Rev. 07	28/09/2016
IM OC OFJ IN 001	Instructivo para la elaboración de estudios previos	Rev. 02	21/04/201
M OC OFJ MN 002	Manual de procedimientos para los procesos disciplinarios	Rev. 01	03/11/200
M OC OFJ MN 001	Manual de contratacion	Rev. 7	21/02/201
N/A	Resolución No 198/2010	N/A	08/10/201
N/A	Circular externa No 06 - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	N/A	06/07/201
N/A	Decreto 2775/1997	N/A	20/11/199
N/A	Resolución No 045/2017	N/A	03/03/201

Comentarios generales y/o especiales

The second secon	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
Synergy No.	01.946.355	Fecha:	24/07/2017
		The state of the s	### 1870 P. H.

Dentro de la auditoria se evidenciaron 23 expedientes disciplinarios, indagaciones preliminares y administrativos, de los

- Diez (10) en su última actuación "Notificación de auto de archivo"
- · Cuatro (4) "Ejecutoriado"
- Tres (3) "Notificación de Fallo"
- Dos (2) "revocando fallo de primera instancia"
- Une (1) "Recurse de apelación"
- Uno (1) "Clerre de investigación"
- Uno (1) "informe técnico de la Contraloría prueba trasladada"
- Uno (1) "Notificación edicto"

Así las cosas, se revisaron las actuaciones de las siguientes investigaciones en el libro radicador de la Oficina Jurídica:

Radicación No 2014/005 Clase de proceso: Preliminar disciplinaria, en la cual se evidencia que se apertura la indagación preliminar el 29 de Enero de 2014, se ordenóo practica de pruebas el 11 de Junio de 2014, se recibe declaración de Claudia Pinilla el 26 de Junio de 2014 y existen nuevamente actuaciones dentro del proceso hasta el 07 de abril de 2017 en donde mediante auto se avoco conocimiento y posteriormente el 17 de abril de 2017 de profiere auto de archivo, con sus respectivas notificaciones a los interesados.

 Radicado No D66 012/2014 Clase de proceso. Ordinario, se apertura Investigación disciplinaria el 18 de Julio de 2014,
 sin embargo dentro de las actuaciones procesales no se evidencia auto que decrete pruebas y por ello el 23 de Mayo de 2017 se profiere auto avocando conocimiento y notificando a las partes involucradas.

 Radicación No D-020/2012 Clase de proceso: Investigación disciplinaria, se evidencia auto que admite recurso de apelación del 08 de Julio de 2016, es necesario resaltar que los hechos ocurrieron en Julio de 2012, sin embargo el 02 de Mayo de 2017 se solicito prueba trasladada Juzgado Ejecución de Penas de Santa Rosa de Viterbo.

 Radicado No D-016/2012 Clase de proceso: Investigación disciplinaria, los hechos ocurrieron el 08 de Junio de 2012, dentro de la trazabilidad del proceso se observa que el 26 de Marzo de 2015 se profiere auto que admite recurso de apelación, es menester indicar que el 01 de Junio de 2017 se profirió fallo de segunda instancia mediante el cual se revoca el fallo de primera instancia y archivando las diligencias.

 Radicado No D-028/2012 Clase de proceso: Investigación disciplinaria, ocurrencia de los hechos el día 12 de octubre de 2012, se emite auto que admite recurso de apelación el día 30 de Septiembre de 2016, posteriormente el día 15 de Junio de 2017 profiere fallo de segunda instancia por medio del cual se revoca fallo de primera instancia y archiva diligencias.

De conformidad con le Directiva Presidencial No 03 del 23 de Diciembre de 2015, en la vigencia 2016 -2017 no se han suscrito compromiso y/o cláusulas compromisorias.

Se evidencia contrato de arrendamiento No 0872 entre el Ministerio de Defensa — Ejercito Nacional — Batallón de Ingenieros No 4 "General Pedro Nel Ospina" y la industria Militar, suscrito el 07 de Diciembre de 2016 en el cual se evidencia que el Acta de posesión del Director de la Central Administrativa y Contable CENAC de Ingenieros no corresponde al anexo del contrato de arrendamiento, pues en el texto contractual se mencionó o el acta de posesión No 056 del 23 de febrero de 2016 y la adjunta es la No 005 del 20 de Mayo de 2016; es menester indicar que la oficina jurídica emitió concepto al respecto mediante synergy No 01.864.384 del 02 de Noviembre de 2016 en el mismo sentido, y dichas recomendaciones no fueron tenidas en cuenta por parte de la división de servicios generales en el documento final.

La oficina jurídica informó dentro del cuadro de "control y seguimiento a contratos de arrendamiento y comodato" un total de diecisiete (17) contratos de arrendamiento de los cuales diez (10) están en ejecución y dos (2) están vencidos, correspondientes a los almacenes de Pereira y Socorro (Santander) desde el 12 de junio de 2017 y 15 de Mayo de 2017 respectivamente; sin embargo se verifico con la División de Servicios Generales la mencionada situación e informaron que mediante synergy No 01.921.058 del 16 de Mayo de 2017 se envío al Comandante del Batallón de Artillería No 8 "Batalla de San Mateo" la intención de continuar con el contrato de arrendamiento del almacén comercial ubicado en el terreno de la unidad militar, posteriormente con synergy No 01.929.629 del 06 de Junio de 2017 la Industria Milita solicitó el envío de la minuta de arrendamiento para el nuevo contrato y sus documentos anexos.

Ahora bien, con respecto al contrato de arrendamiento del almacén de Socorro (Santander) la Oficina Jurídica mediante synergy No 01.931.432 del 09 de Junio de 2017 emitió concepto de la minuta de contrato de arrendamiento en el sentido de suprimir, aciarar y actualizar información que contiene el contrato.

Synergy No. 01,946,355 Fecha: 24/07/2017

Realizando la respectiva revisión de los riesgos de gestión del proceso jurídico, se evidenció que el primer riesgo "La perdida de los procesos jurídicos instaurados contra la Industria Militar" se encuentra redactado de forma desacertada, teniendo en cuenta que lo que se pretende no es evitar la pérdida de los procesos judiciales sino que por el vencimiento de términos se ocasione dicha perdida, por lo cual se recomienda modificar y redactar de manera tal que los controles definidos estén alineados y logren mitigar dicho riesgo.

En cuanto al segundo riesgo se recomienda que este sea compartido con la Subgerencia Técnica, teniendo en cuenta que los controles existentes son ejercidos tanto por la Oficina Jurídica como la mencionada subgerencia.

En el tercer riesgo, en los controles existentes se deben actualizar los procedimientos de conformidad al listado maestro de la Industria Militar.

Aunado a lo anterior, se recomienda a la Oficina Jurídica incluir el riesgo del vencimiento del término probatorio en los procesos disciplinarios de segunda instancía que están a su cargo, teniendo en cuenta que en la revisión realizada se evidenció que nor falta de gestión se archivaron procesos disciplinarios.

La oficina jurídica mediante correo electrónico del 25 de Enero de 2017 con el fin de corregir y actualizar la Información reportada en el Sistema de Gestión de Activos Públicos solicitó a la Central de Inversiones S.A. – CISA- eliminar el Inmueble registrado con el código de Identificación No 557 y denominado "EDIFICIO OFICINAS CENTRALES" el cual no es propiedad de la Industria Militar, teniendo en cuenta que el sistema se debe registrar únicamente los inmuebles de los cuales la empresa es propietaria, y no se debe tener en cuenta las mejoras o construcciones realizadas por INDUMIL; ahora bien, la Industria Militar está ubicada en un terrero de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional según contrato de comodato No 016 del 10 de abril de 1984 y protocolizado con escritura pública No 2770 del 14 de Diciembre de 1993, con una duración de 93 años, el Ministerio de Defensa entregoo el terreno a la Industria Militar y ésta a su vez construyó su sede con sus propios recursos presupuestales.

Así las cosas, en el sistema de gestión de activos, la Industria Militar tiene reportados 16 predios de su propiedad, con sus respectivas direcciones y matriculas inmobiliarias; sin embargo, es necesario resaltar que el terreno ubicado en Sibaté denominado "Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte – FEXAR" está compuesto por 9 lotes, los cuales recientemente la Superintendencia de notariado y registro ordenó el traslado de las matriculas inmobiliarias a la Oficina Registral de Soacha, por lo cual se actualizó dicha información en el sistema de gestión de activos.

Por otra parte, se evidenció que la Industria Militar es propietaria de un inmueble ubicado en Santander de Quilichao con No. de Matricula 132-37676, dentro de las anotaciones del certificado de tradición se observa que INDUMIL tiene un porcentaje de participación del 30.6487106%, por lo cual la Oficina Jurídica solicitó a la Alcaldía de Santander de Quilichao mediante synergy No 01.688.801 del 22 de Junio de 2015 que se informara si era posible la división material del Inmueble; posteriormente, la oficina jurídica solicitó a la Subgerencia Financiera mediante synergy No 01.687.361 del 18 de Junio de 2015 la viabilidad del pago del impuesto predial del inmueble teniendo en cuenta el porcentaje adjudicado a la Industria Militar.

En este orden de ideas, la Subgerencia Financiera informó a la Oficina Jurídica que no tenía la competencia para definir y estructurar el proceso jurídico para formalizar la propiedad real sobre la participación a que tiene derecho la entidad, por lo cual solicitó lo correspondiente a la Oficina Jurídica.

Por su parte la Industria Militar, mediante synergy No 01.684.456 del 10 de Junio de 2015 solicitó reunión a la Directora Administrativa y Financiera de la Fundación para el futuro de Colombia – COLFUTURO con el fin de solucionar la titularidad del inmueble.

Subsiguientemente, con synergy No 01.722.783 del 21 de Septiembre de 2015 la Industria Militar informó a la señora Luz Edna Coliazos Reina el Interés de definir la situación legal del Inmueble ubicado en el Municipio de Santander de Quilichao.

Así las cosas, la Secretaria de Planeación, ordenamiento territorial y vivienda mediante radicado No SPOTV-40-03377 del 03 de Julio de 2015 da respuesta en el sentido que lo mínimo permitido para efectuar procesos de subdivisión es un área de 1.500 Mts2 de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, por lo cual ninguno de los cuatro lotes cumple con los requerimientos mínimos.

La oficina jurídica reportó treinta y sels (36) procesos judiciales contenciosos administrativos con una totalidad de pretensiones de \$62.792.682.458; veinte seis (26) procesos judiciales ordinarios laborales con un totalidad de pretensiones \$2.761.000.000; tres (3) procesos ejecutivos laborales; doce (12) procesos judiciales constitucionales; doce (12) procesos judiciales INDUMIL vs Terceros, y doce (12) procesos terminados en el 2017, de los cuales nueve (3) con terminación favorable, dos (2) desfavorables y uno (1) conciliado. En este orden de ideas, uno de los procesos con terminacion favorable tiene la cuantía de \$1,243,112,285 y los ocho (8) restantes corresponden a 21 SMMLV cada uno; ahora blen, uno de los procesos cuyo fallo fue desfavorable para la Industria Militar, de conformidad con el reporte de la Oficina Jurídica no tiene cuantía, y el otro fue por una cuantía de \$14,341,620,000; finalmente el que fue conciliado tuvo como cuantía \$63,524,567 (incluido intereses moratorios)

Synergy No. 01.946.355 Fecha: 24/07/2017

De acuerdo a la información enviada por el grupo de contratos, se evidencio que en la vigencia 2016-2017 se presentaron seis (6) casos entre los cuales uno (1) se encuentra en evaluación jurídica para iniciar las acciones judiciales a que hubiera lugar, dos (2) para iniciar proceso ante tribunal de arbitramento, uno (1) en el cual se aplicó multa al contratista, uno (1) en espera de concepto técnico y el ultimo en averiguación.

Por lo anterior, en uno de los casos se evidencia solicitud de tribunal de arbitramento en donde la Industria Militar es la demandante y los presuntos demandados son Avanza Internacional Group S.A.S., en el cual se presentó un incumplimiento total del contrato de compraventa nacional No 3-152/2015, teniendo en cuenta que de conformidad a los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, la Industria Militar no puede adelantar la respectiva sanción se debe acudir al tribunal de arbitramento.

Por otra parte, se evidenció que para el caso de la orden se compra No 200005292/2015 contratista MMSG Soluciones S.A.S., mediante synergy No 01.936.223 del 23 de Junio de 2017 se notificó al contratista del documento dirigido a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa — Unidad Coordinadora Procuradurías Judiciales Administrativas por el cual se solicita conciliación prejudicial tenlendo en cuenta el incumplimiento con la entrega en funcionamiento del objeto contractual pactado; de la misma actuación se notifico a Seguros Generales Suramericana S.A. y a la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad mediante synergy No 01.936.218 y 01.936.233 del 213 de Junio de 2017 respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta que la Industria Militar suscribió orden de compra No 200005292/2015 con la firma MMSG S.A.S. para la adquisición de una maquina cargadora para munición 5.56 mm por valor de \$50.000.000 con plazo de entrega para el día 19 de Febrero de 2016, a la mencionada orden de compra se le hicieron dos prórrogas en el plazo de entrega, sin embrago se venció el plazo de entrega y el contratista no la realizó en la fecha pactada. Posteriormente en comité operativo del 12 de Diciembre de 2016 de determinó que la maquina empacadora "no cumple" con lo requerido en las específicaciones técnicas establecidas.

Se observó el caso de solicitud de conciliación prejudicial con el presunto demandado Avanza Internacional Group S.A.S., teniendo en cuenta que la mencionada empresa suscribió contrato No 3-174/2015 para la adquisición de repuestos mantenimiento industrial, se generó incumplimiento en la entrega de los elementos contratados, por lo cual se debe acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para la declaración de existencia, validez y/o nulidad del contrato por el medio de control de controversias contractuales, agotando el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial ante la

Dentro de la revisión efectuada al grupo de contratos, se evidenció acta de reunión de grupos primarios y/o grupos interdisciplinarios No 05-2017 del 01 de Marzo de 2017, en donde se específicó que a partir del 01 de Marzo de 2017 en los estudios previos de los contratos de compraventa de ejecución instantánea la casilla de duración no aplicará, teniendo en cuenta que el contrato vence con la ejecución, por ende las vígencias de las garantías se tendrán en cuenta a partir de la ejecución; se entregaron formatos de evaluación de ofertas;: Cuadro de evaluación persona jurídica materias primas, persona jurídica, consorcio — contrato de obra y/o interventoría, persona natural, persona jurídica — contrato de obra y/o interventoría, persona jurídica no productivos.

Se evidencia synergy No 01.842.253 del 06 de Septiembre de 2016 por medio del cual el Jefe de Grupo de Contratos solicita a la Subgerencia Administrativa y a la Oficina Jurídica reunión con el fin de entregar el proceso de liquidación de contratos a la división de adquisiciones teniendo en cuenta el Manual de Contratación, sin embargo a la fecha no se evidencia que la mencionada actividad haya quedado a cargo de la división de adquisiciones.

Es menester indicar que el día 03 de Julio de 2014 mediante synergy No 01.562.567 la Oficina Jurídica solicitó al grupo de contratos la relación de los contratos incumplidos en los cuales se presentaron o no reclamaciones contractuales, remitiendo copia de los actos administrativos que declaren el incumplimiento, reclamaciones presentadas ante los seguros, cobros de sanciones y perjuicios relacionados a los contratistas junto a la gestión jurídica.

Posteriormente, se evidencia synergy No 01.566.354 del 17 de Julio de 2014 mediante el cual de conformidad con las instrucciones impartidas por la Gerencia General, se solicitó la relación de los funcionarios del grupo de contratos, así mismo se requirió informe por parte de los integrantes del mencionado grupo sobre los procesos que cursan y las actuaciones realizadas frente a cada uno, lo anterior con el fin de reintegrar el grupo de contratos a la oficina jurídica.

En este orden de ideas, mediante synergy No 01.577.353 del 12 de Agosto de 2014 el grupo de contratos envía a la oficina jurídica la relación de los funcionarios, mencionando las funciones, y detallando las reclamaciones con el respectivo número de contrato, antecedentes y acciones realizadas por los profesionales del grupo.

Synergy No.	01.946.355	Fecha:	24/07/2017

Consecutivamente mediante synergy No 01.616.578 del 14 de noviembre de 2014 la Gerencia General de la industria Militar informó al jefe de grupo de contratos el traslado a la oficina jurídica, conservando el mismo cargo y asignación salarial a partir del 13 de noviembre de 2014; así las cosas, con synergy No 01.619.891 del 21 de noviembre de 2014 la jefe de la oficina jurídica solicitó de carácter prioritario al jefe de grupo de contratos el acta de entrega e informe detallado sobre la totalidad de las gestiones realizadas en los incumplimientos contractuales y estado de los mismos; sin embrago a falta del cumplimiento de la instrucción dada por la Gerencia Genera, la jefe de la oficina jurídica mediante synergy No 01.624.766 del 03 de Diciembre de 2014 le recaba el traslado al jefe de grupo de contratos teniendo en cuenta que el mismo hizo entrega del acta de cargo el día 27 de noviembre de 2014.

A lo anterior, se evidencia que con synergy No 01.632.531 del 19 de Diciembre de 2014 la Gerencia General de la Industria Militar le comunica al Jefe de Grupo de contratos que de conformidad con el oficio No 01.616.578 del 14 de noviembre de 2014 el traslado se efectuaría desde el 19 de Enero de 2015.

Así las cosas, mediante correo electrónico de fecha 06 de Mayo de 2015, la oficina jurídica solicita de carácter urgente al grupo de contratos el informe de los casos de incumplimiento contractual; a lo cual por el mismo medio se dio respuesta al requerimiento el día 07 de mayo de 2015 y manifestando reunión con las personas encargadas (división de adquisiciones, grupo de contratos y supervisores) con el fin de efectuar revisión y dar las explicaciones a las que hubiere lugar.

Por su parte, la Jefe de la oficina jurídica mediante synergy No 01.646.102 del 24 de Febrero de 2015 solicitó a la subgerencia administrativa el nombramiento de dos abogados especializados en Derecho Administrativo con experiencia no inferior a tres (3) años en temas de litigio.

A lo anterior, la oficina juridica solicito mediante synergy No 01.826.566 del 03 de Agosto de 2016, la contratación de un abogado laboralista especializado con experiencia en casación para que represente a la Industria Militar y presente demanda ante la Corte Suprema de Justicia y lieve el proceso hasta su terminación; posteriormente con el mismo synergy pero en documento independiente, se solicito adelantar los procesos de selección con profesionales especializados y con experiencia en la defensa jurídica del Estado, con el fin de suplir las vacantes de: Jefe de Grupo, profesional especializado en derecho laboral y profesionales especializado en derecho administrativo; nuevamente mediante synergy No 01.877.729 del 09 de Diciembre de 2016 la oficina jurídica reiteró la solicitud de nombramiento de los cargos descritos anteriormente; sin embargo se evidencia que una vez más la oficina jurídica solicita a la subgerencia administrativa con synergy No 01.923.818 del 18 de Mayo de 2017 los cargos para la oficina jurídica.

Así las cosas, a la fecha la Oficina Jurídica no ha obtenido respuesta por parte de la Subgerencia Administrativa en la

## RESULTADOS DE LA AUDITORIA y/o EVALUACIÓN

Aspectos positivos (Fortalezas y/o practicas destacables)

1 Buena disposición en la atención de la auditoría por parte de los funcionarios del proceso

2

3

14

Hallazgos / Oportunidades de mejora								
Criterios	Descripción del Hallazgo	Recomendación						
Ley 734 de 2002 Manual de procedimientos pa los procesos disciplinarios IM OC OFJ MN 002	generando un posible riesgo en la gestion	actuaciones que se desarrollan dentro de						

Synergy No.		01.946.355			Fecha:	24/07/2017	
Procedimiento Gestión de Documentos IM OC OFP PR 001 Diagrama de flujo - Actividad No 01 - Observación No 02	Manua discipli	evidencia la actua l de procedimient narios, teniendo a aciones del régin	os de los pro en cuenta las	cesos	Realizar la actualización del Manual de procedimientos de los procesos disciplinarios teniendo en cuenta las reformas que en la materia se hayan dictado y de conformidad con los lineamientos del procedimiento de gest de documentos, con el fin de mantener normatividad vigente y acorde a las políticas gubernamentales y de la Industrializar.		
Circular Externa No 06 del 06 de Julio de 2016	política con la	evidencia la form i del daño antijurí metodología elab la Nacional de De	dico de acue orada por la	rdo	Industria Militar, t litigiosidad de la v inmediatamente a seguimiento a los	eniendo en cuenta la	
Decreto 2775 de 1997 Articulo 6º literales b) y f)	Resolu "Por la interdis elabora Conve tenienc 01.445 Jefe de la actu resolue estable	evidencia la actua ición No 161 del 3 a cual se crea y o sciplinario encarg ación de Estudios niencia, Oportuni do en cuenta que 1.752 del 12 de Ag e la oficina de Co alización de la m ción teniendo en ecido en la Ley 83 1.2002 articulo 56	30 de Abril de organiza el grado de la o Previos de dad y de Mei mediante sy gosto de 201 ntrol Interno encionada cuenta lo 7 de 1993 y l	e 2008 upo rcado", nergy 3 el solicito	Resolución No 11 permitirá que se de la ley 87 de 19 materialización d		
Decreto 2775 de 1997 Articulo 6º literal f)	Resolu corres perten como	ecientes a existe	241 y 242 Bajas de ele ncias catalog iterías primas	Ejercer mayor control en las res que versen sobre el tema de ba diferentes unidades de negocio cias catalogadas erías primas de la		e el tema de bajas en las les de negocio permitirá al como lo sustancial e establecido y acorde a	
	primar 05-201 cual si de ofe jurídic conso interve jurídic persoi interve produc debida	denció acta de re los y/o grupos int 17 del 01 de Marz e entregaron form rtas;: Cuadro de a materias primas rcio – contrato de entoría, persona r a – contrato de oi na natural – contr entoría, persona j ctivos, lo cuales r amente codificado in integral.	terdisciplinario de 2017, e natos de eval evaluación pos, persona ju e obra y/o natural, perso bra y/o interviato de obra y urídica no no se encuer	os No n la uación ersona rídica, ona eentoría	ofertas de confoi integral de Gesti mayor control so soportan las eva	natos de evaluación de rmidad con el Sistema ón, permitira llevar un ebre los documentos que luaciones dentro de ios ctuales que adelanta la	

Synergy No.		01.946.355			Fecha:	24/07/2017
Manual de Contratación IM OC OFJ MN 001 numeral 94 (94.1 y 94.2) Resolución No 198 de 2010 Articulo 3º Etapa Contractual	realiza suscrito embarg No 198 Contrac debe re toda ve grupo d acta de manera	de 2010 articulo ctual numeral 10, alizar la División	de los contra a Militar, sin d con la Reso 3º Etapa esta activida de adquisició del menciona evisar y avala nutuo acuerdo o las condició	ntos olución od la ones, do ar el o o de	Dar cumplimiento	a lo estipulado en el atación No 94 en cuanto a os contratos.
Resolución No 198 de 2010	emitido contien	por parte de la J	Contratos n obación y/o	0	los cuales la Jefe conozca, evalué	ecanismos por medio de de la Oficina Jurídica y apruebe los conceptos ta el grupo de contratos.
Resolución No 198 de 2010 Decreto 2775 de 1997	2014, 2 con el f física y Jurídica que se present gestion	lencia que durant 015 y 2016 se re in que el Grupo d administrativame a, sin embargo de tomó como alcar te auditoria no se es que permitan ración del grupo	alizaron solidie Contratos ente en la Ofi entro de la vig nce para la evidencian agilizar la	citudes este cina gencia	relación a la incor o subordinación o oficina jurídica, co mayor control sol legales que se eje Militar, de conforr	ones pertinentes con rporación y dependencia del grupo de contratos a la on el fin de tener un ore las actuaciones ercen en la Industria midad con las funciones Oficina Juridica mediante de 1997.
	la viger pertinei titularid Quilich no se e conllev	lencio que la ofici ncla 2015 realizó ntes con el fin de ad del inmueble d ao , durante la vig videnciaron gest en a definir la situ encionado inmue	las solicitude resolver la de Santander gencia 2016 - lones que lación preser	de 2017	Efectuar las gesti oportunas con el	iones adecuadas y fin de definir de concretar nrnueble de Santander de

Synergy No.		01.946.355			Fecha:	24/07/2017	
Procedimiento para gestionar los riesgos y las oportunidades en la industria militar. IM OC OCI PR 001	del pro- identifica redacta concor es pert subger temas riesgo, deben conforr	izó la revisión al ceso de gestión judando que el primado de forma con dante con los colinente que sea concia técnica por atinentes a la misen los controles actualizar los promidad al listado mia Militar.	uridica, ero se encue fusa y no es ntroles, el se empartido co versar sobr ema, en el ter existentes se cedimientos	entra gundo n la e cer	precisa, permitirá mismo y por endi controles de form Se recomienda a el riesgo del veno probatorio en los de segunda insta cargo, teniendo e revisión realizada	esgos de forma clara y l mayor identificación del e conllevara a ejecutar los na eficiente. la Oficina Jurídica incluir cimiento del término procesos disciplinarios incia que están a su en cuenta que en la la se evidencio que por e archivaron procesos	
				-			
CC	NCI III	SIONES DE LA	UDITORÍA	vio EV	ALUACIÓN.		
Sobre la implementación y efect						o evaluaciones:	
Conclusiones de la auditoria							
Considerando que en los temas le dentro del mísmo proceso se encu grupo de contratos, se hace nece la oficina jurídica como el grupo de desempeño de la empresa y con l	uentra e sarlo qu e contra	l tema contractua e se realicen las tos, toda vez que	l desde el pu gestiones te: las funcione	into de ndiente es realiz	vista jurídico, el ci s a armonizar el tr adas por ambas i	ual es ejercido por el rabajo realizado tanto por partes son en pro del buen	
	ZILLING HELDS						
Recomendaciones para la próxi	ma aud	itoria y/o evaiua	ción				
Los documentos jurídicos y/o de o una vez se solicitan con el fin de a	carácter agilizar i	Administrativo de a revisión dentro	eben estar a del proceso	dispos de audi	ción de los audito toria,	res (internos y externos)	
N. C.			-				
Anexos  1. Plan de mejoramiento							
Plan de mejoramiento     Encuesta medición satisfacción del servicio de auditoría y/o evaluación al sistema de control interno							
as activated in the control of the c							
Funcionario (S) Oficina de Control Interno Auditados/evaluados					s/evaluados		
Jeniur den Joseph	non				nider	Jaciela V.	
Sonia Milena López Roa	Profesion	onal de Control In	terno	Abog	Nidia Padilla Val	des - Jefe Oficina Juridica	
	1						
	<u> </u>			l			